

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F04
		Versión: 2 Página 1 de 3
Fecha Aprobación: 14 de agosto de 2023	OTRO SI	

SVLPOB0028-23

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 15 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE VIAS INFRAESTRUCTURA Y
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN**

CONTRATO: 15 DE 24/01/2024

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN
NIT 901785282-7
RL. CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA

OBJETO: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS
HASTA TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN
CÓDIGO 45A01 NEIVA - SAN ANTONIO, RED VIAL A CARGO DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

FECHA DE INICIO: 17/06/2024

VALOR INICIAL: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL
SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$8.258.002.715) M/CTE. IMPUESTOS
INCLUIDOS

VALOR ADICIONAL: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS
SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA
Y SEIS CENTAVOS (\$3.370.776.617,36) MCTE

VALOR TOTAL: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS
SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON
TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.628.779.332,36) MCTE

PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
ACTA DE INICIO

PLAZO ADICIONAL 1: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS

PLAZO ADICIONAL 2: TRES (3) MESES

VALOR TOTAL: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 de 02 de



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 14 de agosto de 2023	OTRO SI	Versión: 2 Página 2 de 3

SVLPOB0028-23

enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 de 02 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN**, identificado con Nit No. 901785282-7, representado legalmente por CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.254.265, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No 2** al Contrato OBRA No. 15 de 2024 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 24/01/2024, el contrato de prestación de servicios el cual tiene por objeto: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS HASTA TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 45A01 NEIVA - SAN ANTONIO, RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de OBRA No. 15 de 2024, el plazo de ejecución del Contrato es CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO y de conformidad al Otro Si No. 1 se prorrogó el plazo en TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS . **3.** Que el día 17/06/2024 se suscribió el Acta de Inicio, que el 26/06/2024 se suscribió Acta de Suspensión No. 1, que el 05/02/2025 se suscribió Acta de Reinicio No. 1 y que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que conforme al Acta de Justificación No. 2 del 10/09/2025, suscrita por el Ing ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA en calidad de Secretario de Vías e Infraestructura, CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA, Representante Legal CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN, Contratista y VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ, como Representante Legal del CONSORCIO VG - Interventor, se determinó la oportunidad y conveniencia de adicionar y modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **5.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 2, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en TRES (3) MESES, la cual quedará así: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO 1: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Otro Si se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA TERCERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del presente Otro si, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, la ampliación de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA CUARTA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Otro Si el Acta de Justificación No. 2 del 10/09/2025, suscrita por el Ing ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA en calidad de Secretario de Vías e Infraestructura, CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA, Representante Legal CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN, Contratista y VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ, como Representante Legal del CONSORCIO VG - Interventor. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 14 de agosto de 2023		Versión: 2 Página 3 de 3

SVLPOB0028-23

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Septiembre 11 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO:

POR EL CONTRATISTA:



ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación



CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA
R.L. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
JPN TELLO

Revisó: William Eduardo Meneses
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1110-F06
		Fecha Aprobación: 29 de noviembre de 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 3	
	Página 1 de 13	

SVLPOB0028-23

**ACTA DE JUSTIFICACION No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 15
DE 2024**

<u> X </u> CONTRATO DE :	OBRA	Nº:	15	AÑO:	2024
<u> </u> CONVENIO DE :					
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN TELLO					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:		CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN TELLO		
	NIT O CC:		901785282-7		
	DIRECCIÓN:		CALLE 104 No. 14A-45 OF 401	TEL:	6012150482 3182818154
	CIUDAD:		Bogotá D.C		
	REPRESENTANTE LEGAL:		CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA		
	CC:		1.026.254.265		
OBJETO:	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS HASTA TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 45A01 NEIVA - SAN ANTONIO, RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
VALOR DE CONTRATO:	\$ 8.258.002.715 OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.				
VALOR ADICIONAL	Nº1	\$3.370.776.617,36			
	Nº2	\$			
	Nº3	\$			
VALOR TOTAL	\$11.628.779.332,36				
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS			
	Nº2	(Días / Meses)			
	Nº3	(Días / Meses)			
PLAZO TOTAL	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
FECHA DE INICIO:	17/06/2024				
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	Nº1	SUSPENSIÓN	26/06/2024		
		REINICIACIÓN	05/02/2025		
	Nº2	SUSPENSIÓN	DD	MM	AÑO
		REINICIACIÓN	DD	MM	AÑO
	Nº3	SUSPENSIÓN	DD	MM	AÑO

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-P1101-F06
Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 2
		Página 2 de 13

SVLPOB0028-23

Nº4	REINICIACIÓN	DD MM AÑO
	SUSPENSIÓN	DD MM AÑO
	REINICIACIÓN	DD MM AÑO
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Febrero 21 de 2025	
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA
	EN CALIDAD DE:	Secretario de Vías e Infraestructura
	NOMBRE:	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
	EN CALIDAD DE:	R-L Consorcio VG-Interventoría
	NOMBRE:	CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA
	EN CALIDAD DE:	R-L Consorcio Infraestructura JPN TELLO- Contratista

En la ciudad de Neiva (H), en el despacho de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, siendo hoy Febrero 21 de 2025, se reunieron el ingeniero ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA, Secretario de Vías e Infraestructura del Departamento, CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA, Representante Legal CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN TELLO, Contratista y Ing. VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ representante legal Consorcio VG -Interventoría, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación No. 1 del CONTRATO OBRA Nº 15 de 2024 teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Es importante aclarar que el porcentaje de avance de obra está en ceros (0), al igual que el porcentaje de ejecución financiera. En los archivos de salida, se adjunta el documento "SOPORTES TECNICOS PARTE 2", el cual, en la página 226, se evidencia un pantallazo del seguimiento del proyecto en la plataforma GESPROY, donde se demuestra que el AVANCE FISICO Y FINANCIERO del proyecto está en ceros (0), y en la página 227, se evidencia el BALANCE FISICO Y FINANCIERO, firmado por el contratista de obra y por el interventor, también en ceros (0). Se esclarece que el contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN TELLO aún no ha cobrado anticipo.

1. Que, el día 23 de febrero de 2024, la Gobernación del Huila Suscribió con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN TELLO el contrato de Obra No. 15 del 2024 cuyo objeto es el REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS HASTA TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 45A01 NEIVA - SAN ANTONIO, RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, por un valor de \$ 8.258.002.715 con un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que, para la ejecución del contrato de Obra No. 15 del 2024, se firmó el acta de inicio el día 17 de junio de 2024, el cual se suspendió el 26 de junio de 2024 y se reinició el 05 de febrero del 2025.
3. Que, una vez entregados los documentos técnicos por parte de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, al contratista y al interventor, se realizó la respectiva revisión, de los diseños de la estructura de pavimento, topografía y diseño geométrico, lo cual hace parte de las obligaciones contractuales tanto del contratista, como del interventor. En dicha revisión, en el diseño estructural se determinó una incongruencia en el resultado del software de diseño y en la conclusión del calculista para definir la estructura final. Dada esta situación encontrada sin soporte técnico y que genera incertidumbre sobre las estructuras finales, la interventoría y el contratista de obra elevaron en comité técnico la consulta para aclarar y determinar el alcance de la obra a ejecutar, ya que esto conlleva a diferencias considerables en las

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F06
		Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020 ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO Versión: 2 Página 3 de 13

SVLPOB0028-23

cantidades de obra, presupuesto, durabilidad, estabilidad y garantía de la obra. Debido a esto, se presenta a la secretaría de Vías e Infraestructura el ajuste respectivo de la estructura de pavimento avalada por los especialistas del contratista de obra y la interventoría, de acuerdo a los parámetros obtenidos y al tipo de vía

4. Que, en junio de 2023 la Secretaría de Vías e Infraestructura y el Ingeniero especialista JHONNY EFRAIN MUÑOZ CASTRO, presentaron el diseño de las estructuras de pavimento para el proyecto de referencia en el documento denominado "DISEÑO DEL PAVIMENTO". Dentro del estudio se contemplaron 3 unidades de diseño, obteniendo preliminarmente las siguientes estructuras de pavimento (Figuras 1, 2 y 3):

PROYECTO : Pav Fortal-Tello

SOLUCIONES ESTRUCTURALES (Espesores en cm)



Figura 1. Unidad de diseño 1 (preliminar)

PROYECTO : Pav Fortal-Tello

SOLUCIONES ESTRUCTURALES (Espesores en cm)



Figura 2. Unidad de diseño 2 (preliminar)

PROYECTO : Pav Fortal-Tello

SOLUCIONES ESTRUCTURALES (Espesores en cm)



Figura 3. Unidad de diseño 3 (preliminar)

5. No obstante, sin soporte técnico alguno, en las conclusiones del citado documento, se presentaron los siguientes espesores finales de diseño:

369



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F06
Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 2 Página 4 de 13

SVLPOB0028-23

<p>Unidad de diseño 1: Mezcla Densa en Caliente (MDC-19): 7 cm. Base granular (BG CBR>80%): 15 cm. Subbase Granular (SBG CBR>30%): 25 cm.</p> <p>Unidad de diseño 2: Mezcla Densa en Caliente (MDC-19): 7 cm. Base granular (BG CBR>80%): 15 cm. Subbase Granular (SBG CBR>30%): 20 cm.</p> <p>Unidad de diseño 3: Mezcla Densa en Caliente (MDC-19): 7 cm. Base granular (BG CBR>80%): 20 cm. Subbase Granular (SBG CBR>30%): 20 cm.</p> <p>6. A raíz de la inconsistencia presentada y la reducción sustancial de los espesores de diseño, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN TELLO mediante documento No. 157-PFT-24 y el documento denominado "DISEÑO DE PAVIMENTO" presentó una revisión, ajuste y rediseño de las 3 unidades de diseño contempladas en el proyecto.</p> <p>La Secretaría de Vías e Infraestructura, mediante el oficio presentado el 17 de septiembre de 2024 con asunto "Revisión y observaciones a las respuestas dadas por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN TELLO mediante documento No. 157-PFT-24", revisó y aprobó dichas modificaciones, las cuales se resumen a continuación:</p> <p>Unidad de diseño 1: Mezcla Densa en Caliente (MDC-19): 10 cm. Base granular (BG CBR>80%): 20 cm. Subbase Granular (SBG CBR>30%): 20 cm.</p> <p>Unidad de diseño 2: Mezcla Densa en Caliente (MDC-19): 10 cm. Base granular (BG CBR>80%): 20 cm. Subbase Granular (SBG CBR>30%): 20 cm.</p> <p>Unidad de diseño 3: Mezcla Densa en Caliente (MDC-19): 12 cm. Base granular (BG CBR>80%): 20 cm. Subbase Granular (SBG CBR>30%): 20 cm.</p> <p>En conclusión, por medio del oficio relacionado, el equipo técnico de la Secretaría de Vías e Infraestructura certifica que se han aprobado, revisado detalladamente y con todo el criterio técnico propio de la Ingeniería de Pavimentos, los rediseños presentados previamente por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN TELLO. Se anexa el certificado y la aprobación presentado por el contratista, avalado por el ingeniero JULIAN CAMILO ANGARITA ROJAS, Ing. Civil, Esp, MSc. con M.P. No.25202-423150 CND.</p> <p>7. Que, conforme al acta de modificación N°1 de cantidades de obra con valor adicional, de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrita por el Contratista de Obra e Interventor, se hace necesario efectuar las siguientes modificaciones al Contrato de Obra:</p>

330

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F06
Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 2 Página 5 de 13

SVLPOB0028-23

1. PRELIMINARES

1.1 Localización y replanteo: De acuerdo al levantamiento topográfico y la georreferenciación se corrigen las longitudes en cada uno de los tramos, disminuyendo levemente la cantidad inicial.

Cantidad inicial	5,34 km
Cantidad modificada	-0,01 km
Cantidad final	5,33 km

1.2 Fresado de Pavimento Asfáltico: Revisado la información de planos, carteras y levantamiento topográfico se corrigen las longitudes en cada uno de los tramos, disminuyendo levemente la cantidad inicial.

Cantidad inicial	35263,8 m2
Cantidad modificada	-68,31 m2
Cantidad final	35.195,49 m2

2. EXPLANACIONES

2.1 Corte en Conglomerado: Se aumenta el ítem por el cambio en el espesor de la carpeta asfáltica y estructura de base y subbase, según ajuste al diseño. Se disminuye el ancho de excavación para la estructura de la vía, de 8,80 a 7,00 metros. Se incluye en el ítem las cantidades necesarias de excavación para filtros, gaviones y cunetas, no contemplados inicialmente.

Cantidad Inicial	18.807,36 m3
Cantidad modificada	3.676,44 m3
Cantidad final	22.483,80 m3

3. CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE

3.1 Conformación de la Calzada: Disminuye la longitud debido al ajuste realizado de acuerdo con las coordenadas y levantamiento topográfico de los 25 tramos a intervenir y se aumenta el ancho a 7 metros para las capas de base y subbase.

Cantidad inicial	37.584.80 m2
Cantidad modificada	-256,25 m2
Cantidad final	37.328.55 2

3.2 Base Granular: Se aumenta el espesor de acuerdo al ajuste al diseño a 20 cms en todos los tramos y se aumenta el ancho para dar soporte a la capa de asfalto a 7,00 metros.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F06
Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 2 Página 6 de 13

SVLPOB0028-23

Cantidad inicial	5.768,73 m3
Cantidad modificada	1.696,98 m3
Cantidad final	7.465,71 m3

3.3 Mezcla Densa en caliente MDC-19 - Compra de Mezcla: Se aumenta el ítem por el cambio del espesor de la carpeta asfáltica MDC-19 según ajuste al diseño, la cual pasa de 7 cms a 10 cms en las secciones 1 y 2; y en la sección 3 de 7 cms a 12 cms.

Cantidad Inicial	2.468,47 m3
Cantidad modificada	1.241,77 m3
Cantidad final	3.710,24 m3

3.4 Sub-base Granular: Se aumenta el espesor de acuerdo al ajuste al diseño a 20 cms en todos los tramos y se aumenta el ancho para dar soporte a la capa de asfalto a 7,00 metros.

Cantidad inicial	7.327,32 m3
Cantidad modificada	138,39 m3
Cantidad final	7465,71 m3

3.5 Riego de Imprimación: Revisado la información de planos, carteras y levantamiento topográfico se corrigen las longitudes en cada uno de los tramos, disminuyendo levemente la cantidad inicial.

Cantidad inicial	35.263,80 m2
Cantidad modificada	-68,31 m2
Cantidad final	35.195,49m2

4. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS

4.1 Cunetas en concreto Vaciada In Situ; no incluye la conformación de la superficie de apoyo: Revisado la información de planos, carteras y levantamiento topográfico se corrigen las longitudes en cada uno de los tramos, disminuyendo levemente la cantidad inicial.

Cantidad inicial	1.602,90 m3
Cantidad modificada	-3,11 m3
Cantidad final	1.599,80 m3

ÍTEMES NO PREVISTOS

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F06
Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 2 Página 7 de 13

SVLPOB0028-23

N.P. 4.2 Material Granular Filtrante Esp. 673-13 INV. La vía Fortalecillas - Tello, se encuentra ubicada dentro de áreas de cultivos de arroz en grandes extensiones con permanente de agua para riegos de los cultivos y de escorrentía que pueden afectar la estructura de pavimento, por lo cual se hace necesario la colocación de filtros tipo francés que permitan el drenaje de las aguas a alcantarillas o drenajes naturales manteniendo la estructura aislada. Este ítem corresponde a piedra zonga y media zonga no mayor de 3" acomodada de tal forma que permita el drenaje del agua de escorrentía.

Cantidad inicial	0,0 m3
Cantidad modificada	2.739,68 m3
Cantidad final	2.739,68 m3

N.P. 4.3 Geotextil No Tejido 2500. Esp. 673-13 INV. Este ítem corresponde a la barrera en tela no tejida que permite únicamente el paso del agua y no de finos del suelo natural al material filtrante para el drenaje de las aguas de escorrentía y hace parte del filtro tipo francés. Igualmente se utiliza el geotextil en la cara posterior de los gaviones en contacto con el terreno, para permitir únicamente de las aguas de escorrentía y evitar socavación del terreno y estructura.

Cantidad inicial	0,0 m2
Cantidad modificada	16.260,99 m2
Cantidad final	16.260,99 m2

N.P. 4.4 Suministro e instalación de tubería perforada de 4". Este ítem hace parte de la construcción de un filtro francés y corresponde a la tubería perforada de 4" que permite el drenaje y conducción de las aguas de escorrentía hacia las alcantarillas o drenajes naturales manteniendo la estructura aislada.

Cantidad inicial	0,0 ml
Cantidad modificada	4.566,14 ml
Cantidad final	4.566,14 ml

N.P. 4.5 Gavión en piedra zonga y media zonga, malla C-12, escuadría 10 cm x 8 cm, vena C-10. Incluye atirantamiento horizontal y Vertical. Esp. 681 INV. Este ítem se crea con el fin de construir dos muros de contención en gavión para la recuperación de falla en la calzada y estabilización del terreno en el sector del tramo No.17. Un muro 1 de longitud de 7 m y altura de 5 m de altura y un muro 2 de 31 m de longitud por 3 m de alto.

Cantidad inicial	0,0 m3
Cantidad modificada	291,00 m3
Cantidad final	291,00 m3

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-P1101-F06</p>
<p>Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020</p>	<p>ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO</p>	<p>Versión: 2 Página 8 de 13</p>

SVLPOB0028-23

N.P. 4.6 Concreto de revestimiento de gaviones. Se crea con el fin de proteger y garantizar la durabilidad y la estabilidad de los muros en gavión. Consiste en recubrimiento de 12 cms de espesor en el área de grada de los gaviones protegiendo la malla.

Cantidad inicial	0,0 m2
Cantidad modificada	225,00 m2
Cantidad final	225,00 m2

N.P. 4.7 Base para piso de gaviones en concreto de 21 Mpa espesor 20 cms. Se crea como base de nivelación y soporte del muro en gavión de espesor de 20 cms de concreto de 3.000 psi.

Cantidad inicial	0,0 m3
Cantidad modificada	27,00 m3
Cantidad final	27,00 m3

N.P. 4.8 Relleno para estructuras con material seleccionado. Esp. 610-13. INV. Se crea con el fin de realizar el relleno en el muro de gaviones, entre la cara anterior de los gaviones y el terreno de soporte de la estructura, dando estabilidad a la estructura de la vía.

Cantidad inicial	0,0 m3
Cantidad modificada	128,00 m3
Cantidad final	128,00 m3

5. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD

5.1 Línea de demarcación con pintura en frio. Se corrigen las longitudes de los tramos, de acuerdo a planos y levantamiento topográfico disminuyendo la cantidad inicial. El valor del ítem no se consideró dentro del valor del contrato de obra.

Cantidad inicial	16.029,00 ml
Cantidad modificada	15.997,95 ml
Cantidad final	15.997,95 ml

6. TRANSPORTES

6.1 Transporte proveniente de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros. Una vez verificada la información en planos y levantamiento topográfico, se determina la cantidad real en metros cúbicos de fresado y metros cúbicos de excavación y se establece la cantidad real de material a transportar a sitio de disposición final a una distancia de acarreo máxima de 5 kms, con el respectivo factor de expansión. Este ítem disminuye.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F06
Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 2 Página 9 de 13

SVLPOB0028-23

Cantidad Ajuste 1	270.355,80 m3-km
Cantidad modificada	-95.723,27 m3-km
Cantidad final	174.632,53 m3-km

Que la presente adición y prórroga se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Que la adición a realizar no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 050012331000200000176 01, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prórrogas de los contratos estatales lo siguiente:

..."De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificadorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."...

Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el otro si al contrato, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios."

Plazo de Ejecución:

De conformidad con el análisis realizado por interventoría sobre el cronograma de obra, se requiere prorrogar el plazo del contrato, teniendo en cuenta que el plazo inicial no es suficiente para el correcto desarrollo de las actividades y dar cumplimiento con las obligaciones contractuales.

Por lo anterior la interventoría considera viable conceder la prórroga solicitada por el Contratista de Obra de TRES MESES Y MEDIO (3.5), para lo cual se recomienda a la entidad contratante adelantar el trámite de aprobación y suscripción del acto administrativo correspondiente.

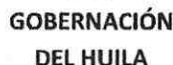
Conforme a las razones anteriormente expuestas, y una vez efectuada la revisión técnica de la presente acta de justificación No 1, las partes acuerdan:

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-P1101-F06</p>
<p>Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020</p>	<p>ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO</p>	<p>Versión: 2 Página 10 de 13</p>

SVLPOB0028-23

- Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente y con el fin de alcanzar los objetivos propuestos y continuar con la ejecución de las actividades del proyecto **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS HASTA TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 45A01 NEIVA - SAN ANTONIO, RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, se determina la conveniencia y oportunidad de modificar el valor inicial y el presupuesto del contrato con mayores cantidades de obra, contenidas en la CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO, para lo cual se requiere adicionar un valor correspondiente a las mayores cantidades por el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 3.370.776.617,36)**. Para tal efecto se cuenta con la resolución No 283 de 2024 expedida el 30 de diciembre de 2024, **"POR MEDIO LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA PROYECTOS DE INVERSIÓN Y AJUSTES A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**. Como archivo de salida se anexan los documentos **"Certificado Soportes"**, firmado por el interventor el ingeniero VICTOR GUILLEMO RODRIGUEZ RAMIREZ, representante legal del Consorcio VG, **donde se expone y certifica las razones Técnicas, financiera y Jurídicas** del ajuste. También, se anexa como soporte, el archivo **"Carta de solicitud Ajuste"**, documento firmado por el ingeniero ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA, Secretario de Vías e Infraestructura, el ingeniero RODRIGO CORONADO GUTIERREZ, supervisor del contrato de interventoría y el ingeniero VICTOR GUILLEMO RODRIGUEZ RAMIREZ., representante legal del Consorcio VG, documentos exigidos por el Sistema General de Regalías para aprobar el ajuste.

Además, se anexa un certificado, firmado por el ingeniero Víctor Guillermo Rodríguez Ramírez, representante legal de la interventoría, Consorcio VG, donde manifiesta y afirma que **"con el ajuste de mayores y menores cantidades de obra se requiere a razón de balancear el contrato para garantizar el cumplimiento de la meta física establecida garantizando la estabilidad de las obras y la seguridad de los usuarios"**. Además, con el ajuste de mayores y menores cantidades, **se cumplirá con el alcance de la meta física del proyecto**.



Código: DAC-C055-P1101-F06

Fecha Aprobación:
2 de septiembre de
2020

ACTA DE SUSPENSIÒN, REINICIACIÒN O JUSTIFICACIÒN DE CONTRATO O CONVENIO

Versión: 2

Página 11 de 13

SVLPOB0028-23

[illegible]

- Que, el valor de esta adición corresponde a **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 3.370.776.617,36)**; un 40,82 % del valor inicial, por lo cual se modificará la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**.

De acuerdo con las consideraciones de la jurisprudencia y la doctrina, el anticipo es aquella suma de dinero entregada al contratista con la finalidad de apalancarlo financieramente para solventar los costos de la ejecución del contrato. Este dinero debe amortizarse de acuerdo con el avance en la ejecución. De esta forma, los recursos entregados a título de anticipo son del erario, razón por la que debe garantizarse su buen manejo y correcta inversión.

Como característica esencial del anticipo, derivada del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el pacto proviene de la autonomía de la voluntad de las partes. De allí que se generen una serie de derechos y obligaciones recíprocos entre ellas. Por un lado, el contratante tiene la obligación de entregar el valor pactado como anticipo y el derecho a que los recursos sean empleados en la forma estipulada. Por otro lado, el contratista tiene derecho a recibir dicho anticipo y la obligación de destinarlo a la ejecución del contrato. De esta manera, el Consejo de Estado explica lo siguiente:

[...] En una primera instancia es obligación del contratante y derecho del contratista, de entregar y recibir – previa constitución de la garantía -, respectivamente, una suma determinada de dinero, con cargo a los recursos del

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-P1101-F06</p>
<p>Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020</p>	<p>ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO</p>	<p>Versión: 2 Página 12 de 13</p>

SVLPOB0028-23

contrato, con el objeto financiar al contratista en las prestaciones a su cargo (adquisición de bienes, servicios, obras etc). En segunda instancia el anticipo, en su resultado, constituye una obligación del contratista y un derecho del contratante, en los siguientes aspectos: -De inversión en los objetos determinados en el contrato y de pago por amortización, por parte del contratista. -De recibir, por amortización, y/o hacer efectiva la garantía de anticipo, o de cumplimiento según el Estatuto de Contratación vigente, por parte del contratante, por hechos del contratista que impliquen mal manejo o incorrecta inversión de los dineros de propiedad pública" Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 8 de agosto de 2001."

- Que, de acuerdo a la necesidad de ampliar el plazo contractual, se requiere modificar la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO**: Prorrogando TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS a la ejecución, es decir que el plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES Y (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

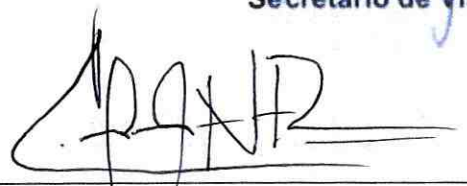
- Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 15 de 2024 se mantendrán incólumes.

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, el secretario de Vías e Infraestructura, el Contratista y la Interventoría del contrato solicitan al ordenador del gasto la suscripción del Acta de Justificación N° 1 correspondiente al Contrato de Obra No. 15 de 2024.

Para constancia se firma en Neiva (H) por quien en ella intervinieron, el Febrero 21 de 2025

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	Febrero 21 de 2025
----------------	-------------	---------------	--------------------


ANDRES CAMILO CABRERA LEVA
Secretario de Vías e Infraestructura


CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA
R.L CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN TELLO
CONTRATISTA


VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ R.
R.L CONSORCIO VG
INTERVENTOR

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F06
		Versión: 2 Página 13 de 13
Fecha Aprobación: 2 de septiembre de 2020	ACTA DE SUSPENSIÒN, REINICIACIÒN O JUSTIFICACIÒN DE CONTRATO O CONVENIO	

SVLPOB0028-23

Revisó: William Eduardo Meneses, Rodrigo Coronado Gutierrez, Carlos Andres Silva Ortiz, Juan Pablo Muñoz Pastrana, Magnolia Alarcon Brochero, Andres Camilo Cabrera Leiva

Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes